



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2024-00135**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra de JECSIE **IVONNE MAYORGA MACILLA**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – Banco Bbva S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE No. 01589630698753

1.1 Por la suma de **15.242.581,15** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de ejecución, a 15 de febrero de 2024.

1.2 Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2. PAGARE No. 01589630698274.

2.1. Por la suma de **\$170.306.192,00** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de ejecución, a 16 de febrero de 2024.

2.2. Por la suma de \$ **8.645.310,00** por concepto de INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 13 de febrero de 2024.

2.3. Por el valor de los intereses sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

3. PAGARE No. 01589630698522

3.1. Por la suma de **\$26.919.761,00** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de ejecución, a 16 de febrero de 2024.

3.2. Por la suma de \$ **1.617.146,20** por concepto de INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 13 de febrero de 2024.

3.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad demandante, a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S quien a su vez otorgó poder a la profesional del derecho, la abogada **YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ**.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 064, hoy 06 de mayo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

dmh